



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 07 de diciembre de 2021**

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	Doris Piedad Yepes Bermúdez.
Accionada	Corporación Génesis Salud IPS (en liquidación). Superintendencia de Salud. Ministerio del Trabajo.
Radicado	2021-396
Auto Sustanciación	01282
Asunto	Primer requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve la señora Doris Piedad Yepes Bermúdez quien se identifica con la CC. 43.096.717 contra la Corporación Génesis Salud IPS (en liquidación), Superintendencia de Salud y el Ministerio del Trabajo, y con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar al Dr. Antonio José Morales Díaz, en calidad de representante legal, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 24 de noviembre de 2021 dentro del radicado 2021-396, mediante el cual se ordenó:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín el 15 de octubre de 2021, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA promovida por DORIS PIEDAD YEPES BERMÚDEZ en contra de la CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS (EN LIQUIDACIÓN), la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, y el MINISTERIO DEL TRABAJO, y en su lugar, conceder el amparo constitucional deprecado respecto del derecho al mínimo vital de la accionante."

"SEGUNDO: ORDENAR a la CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS (EN LIQUIDACIÓN), que, dentro del término improrrogable de 48 horas, cancele en favor de la señora DORIS PIEDAD YEPES BERMÚDEZ, los salarios y prestaciones sociales causados y dejados de pagar hasta la fecha"

Notifíquese por el medio más expedito y por estados"

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**